



**AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y
ACCION EXTERIOR**
SERVICIO ADMITIVO DE ACCION EXTERIOR

**Resolución de la Sra. CONSEJERA
DELEGADA**

MOGL/fpb

Fecha: 13/06/2018

CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

R0000459873

Vista la solicitud presentada con fecha de 5 de junio de 2018 (nº R.E.53855) por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto "BECAS ÁFRICA 2017" y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior de fecha 23 de junio de 2017, se acordó conceder a favor de FIFEDE una aportación específica por importe de 285.000 euros, para el desarrollo del proyecto "BECAS ÁFRICA 2017", con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2018, autorizando la aprobación del gasto correspondiente y acordando su abono anticipado.

SEGUNDO: En la misma Resolución, el citado órgano acordó autorizar a FIFEDE para la concesión de las ayudas objeto del proyecto, de forma condicionada a la aprobación de las Bases Reguladoras por el Consejo de Gobierno Insular, aprobación que tuvo lugar en virtud acuerdo de 27 de junio de 2017.

TERCERO: Con fecha de 5 de junio de 2018, antes de la finalización del plazo inicial, FIFEDE presenta una solicitud de ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actividad hasta el día 31 de julio de 2018, manteniéndose el plazo para la presentación de la justificación hasta el 30 de septiembre de 2018. Esta ampliación del plazo se justifica por FIFEDE señalando que se han ejecutado la mayoría de actividades que abarcan la ejecución del proyecto quedando únicamente por realizar la Jornada Final en la que se darán a conocer los resultados del mismo y una visión del mercado africano en los países y sectores en los que se hayan desarrollado las prácticas, para cuya realización no es posible cumplir con los plazos previstos inicialmente, *"ya que los/as beneficiarios/as del Programa, llegan a Tenerife el 29 de junio, y sería muy precipitado organizar las agendas de todos los miembros que deberían estar en dicha jornada"*.

CUARTO: El proyecto BECAS ÁFRICA está incluido en el eje 3.5 "Proyectos para colectivos de personas con titulación" del Programa Tenerife por el Empleo, incluido



en la Línea Estratégica 3: Políticas activas de empleo, del programa MEDI-FDCAN 2016-2025, programa beneficiario del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) en virtud del acuerdo del Consejo del Gobierno de Canarias de fecha 28 de noviembre de 2016, posteriormente modificado en virtud de acuerdo del mismo órgano de fecha 23 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Conforme a la Base 79ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, en el Anexo IV se incluyen las aportaciones específicas para gasto corriente o de capital, destinadas a la financiación de actividades específicas de las entidades dependientes del Cabildo que pasarán a entenderse como financiación afectada.

SEGUNDO: La Base 77ª de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio establece que habrá que estar, en relación con las aportaciones dinerarias recogidas en el anexo IV de las citadas Bases, a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que dispone que no estarán incluidas en el ámbito de aplicación de dicha LGS las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública, entre las que se incluyen las aportaciones realizadas a fundaciones participadas por el Cabildo de Tenerife, como es el caso de FIFEDE.

TERCERO: El art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*. Asimismo dispone en su apartado tercero que *“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos”*.

A la vista de lo manifestado por la FIFEDE, se considera justificada la ampliación, habiéndose realizado la solicitud de ampliación en tiempo y forma, antes de que haya vencido el plazo previsto inicialmente para la realización de la actividad, el 30 de junio 2018.

CUARTO: Atendiendo a que la presente aportación es susceptible de ser financiada por el FDCAN a efectos del cumplimiento de las normas de elegibilidad, resultan de aplicación al presente expediente las normas reguladoras del mismo conformadas por el Decreto 85/2016, de 4 de julio sobre la creación y regulación del



FDCAN 2016-2025, la Orden de 18 de agosto de 2016 de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del FDCAN para los ejercicios 2016 y 2017, el convenio formalizado el 30 de diciembre de 2016 entre el Cabildo de Tenerife y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 3 de febrero de 2017) y su Adenda Primera formalizada el 31 de marzo de 2017 (BOC 20 de abril de 2017). De conformidad con las normas citadas:

- El período para la realización de gastos de la anualidad 2017 está comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.
- Son gastos elegibles, los costes directos y los costes indirectos detallados en el art. 8 de la Orden de 18 de agosto de 2016, siempre que estén directamente relacionados con una actividad específica y cuyo nexo con esta actividad puede demostrarse (costes directos), o no existiendo esa vinculación directa, resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo (costes indirectos).
- Los gastos del personal que se imputen a costes directos serán aquéllos del personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad.
- Los gastos de publicidad tienen un límite máximo del 5% del coste total del programa o proyecto.
- Los costes indirectos no podrán superar el 25% del importe de los costes directos. Se incluyen en esta categoría, entre otros, los gastos de suministro (agua, luz, teléfono, etc.), costes de personal administrativo encargado de la gestión de la actividad financiada (contabilidad, nóminas, jurídico, fiscal, informática, etc.), gastos de asesoramiento (fiscal, contable, asistencia técnica).
- Son gastos no elegibles, entre otros, las acciones consistentes en la financiación de eventos de cualquier tipo y cualquier acción que suponga gastos generales indefinidos.
- Los indicadores aplicables a tener en cuenta en el proyecto que nos ocupa son los siguientes:

Indicadores FDCAN:

Línea estratégica 3. Políticas Activas de Empleo			
Eje 5. Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo			
Descripción	Ud.	Valor	
<i>Número de alumnos formados</i>	Personas	Objetivo	
		Alcanzado	

Indicadores MEDI:

Descripción	Ud.	Valor	
<i>Número de actuaciones para la mejora de</i>	Operaciones/año	Objetivo	



<i>la empleabilidad y la capacitación de desempleados</i>		Alcanzado	
<i>Inversión realizada en la mejora de capacitación</i>	Euros	Objetivo	
		Alcanzado	
<i>Número de beneficiarios de actuaciones de apoyo y/o ayudas del Cabildo</i>	Personas	Objetivo	
		Alcanzado	

- En cuanto a las acciones de publicidad, la cláusula séptima del convenio formalizado el 30 de diciembre de 2016 señala la obligación de incluir la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto, cartelería que deberá cumplir con la regulación aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2017.

El órgano competente para la aprobación de la presente ampliación de plazo y modificación del régimen de justificación es la Consejera Delegada de Acción Exterior, de conformidad con el apartado 1.2.c) de la Base 79 de las de ejecución del presupuesto del vigente ejercicio económico.

Visto lo cual, y visto el Informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la modificación solicitada por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, FIFEDE, para la ejecución del **Proyecto “BECAS ÁFRICA 2017”**, y en consecuencia ampliar el plazo de realización de la actividad hasta el 31 de julio de 2018, manteniéndose el plazo inicial para la presentación de la justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Modificar el apartado dispositivo 3.4 de la Resolución de 23 de junio de 2017, relativo al régimen de justificación de la presente aportación que queda redactado del siguiente modo:

“...//...”

4.- FIFEDE deberá presentar la siguiente documentación justificativa sobre la ejecución de la actividad:

4.1. Informe suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, que contenga:

- Memoria técnica de ejecución del proyecto en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria deberá incluir la identificación de los/as beneficiarios/as, su titulación, país de destino y entidades de acogida. Asimismo deberán figurar los indicadores MEDI-FDCAN aplicables a esta actividad e



identificados en el fundamento jurídico cuarto de la presente Resolución. Se incluirá además una muestra del material documental, gráfico, fotográfico y audiovisual, según proceda, en función de la naturaleza de las actividades, donde quede reflejado el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad a los que se refiere el punto 4.4.

- Memoria económica, en la que conste una declaración del total de gastos e ingresos obtenidos para la realización de las actividades. A efectos de la determinación del coste financiable por el FDCAN, esta relación deberá desglosar en costes directos e indirectos las distintas partidas de gastos elegibles realizados (art. 8 de la Orden de 18/08/2016. BOC 164 25 agosto de 2016). En el presupuesto se deberá detallar el importe destinado a la convocatoria de ayudas que ha sido efectivamente realizado para financiar los gastos señalados en las Bases reguladoras (ayuda de manutención, desplazamientos, alojamiento, visados, seguro, curso de idioma). Asimismo se incluirá una relación clasificada de los gastos en que se haya incurrido, con identificación de las facturas y/u otros documentos probatorios, según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.

4.2. Informe acreditativo, suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, de que por parte de la entidad se ha cumplido con la normativa que resulte de aplicación en los negocios jurídicos que se lleven a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas. Se incluirá además una relación de los negocios jurídicos realizados y los procedimientos utilizados en aplicación de la normativa aplicable, según el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Resolución. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.

4.3. Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

4.4. Dado que el presente proyecto figura incluido en programa MEDI-FDCAN y es susceptible de ser financiado con cargo a los recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias, FIFEDE estará obligada a hacer referencia en todos los soportes divulgativos, formativos y publicitarios, (papel, digital, web, audio, vídeo, redes sociales, noticias de prensa, etc.) de la procedencia de los fondos, con especial mención al FDCAN.



Asimismo, FIFEDE deberá disponer la colocación de un cartel visible en los lugares donde se ejecute el proyecto, lo que incluye la propia entidad y las entidades de acogida donde se desarrollarán las prácticas, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha de 30 de diciembre de 2016 entre el Cabildo de Tenerife y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias (BOC nº24 de 3 de febrero de 2017) y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2017.”

Anexo I

MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS:

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	CI F	Concepto	Bloque concepto / Tipo de Gasto	Importe factura	% imputado en esta justificación	Importe imputado en esta justificación	Fecha Pago
TOTAL									

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firmado:

(La Gerencia u órgano equivalente de la entidad que resulte competente)

MODELO DE LISTADO DE CONTRATOS:

Denominación del contrato	Tipo de contrato	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto de licitación	Presupuesto de adjudicación	Plazo de ejecución	Adjudicatario

Se declara asimismo que se ha dado cumplimiento en cada uno de ellos a los siguientes aspectos:



-
- Publicidad de cada una de las fases que sea necesario (licitación, adjudicación, formalización) así como en el medio que corresponda.
 - Han participado en la licitación el número mínimo de empresas requerido.
 - Notificación al adjudicatario, y a los restantes licitadores, en su caso.
 - Se ha cumplido el procedimiento en caso de modificaciones del contrato.
 - Se ha cumplido el procedimiento específico según el tipo de contrato.
 - En general, se ha cumplido toda la normativa aplicable a cada uno de los contratos.

Observaciones (en su caso):

Firmado:

(La Gerencia u órgano equivalente de la entidad que resulte competente)



Anexo II. Cartel

 **fifede** | fundación

 **CABILDO DE TENERIFE**

BECAS ÁFRICA


Proyecto de Empleo subvencionado por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE para el apoyo a actividades en materia de empleo dentro del programa MEDI FDCAN.

 **FDCAN**

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

 Gobierno de Canarias

 **FOMED**
Fondo de Empleo de Canarias

 **MEDI**
Mecanismo Estratégico de Desarrollo Insular

El Cabildo en acción
X el empleo

LA CONSEJERA DELEGADA

CARMEN DELIA HERRERA PRIANO